

OPINIÓN LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-282-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal respecto a Memorándum STLCC-ONCAE-GC-418-2023 remitido por el Coordinador de Adquisiciones Especializadas del Departamento de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), sobre la solicitud presentada por el **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, con el fin de realizar compra de **BIENES INFORMÁTICOS (1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR BLANCO Y NEGRO HASTA 33 PÁGINAS POR MINUTO, A COLOR HASTA 15 PÁGINAS POR MINUTO CONECTIVIDAD WIFE Y PUERTO USB)**, por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que, el **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, en fecha 07 de diciembre de 2023, mediante mediante ticket 42574, solicita a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la autorización para poder comprar por fuera del Catálogo Electrónico de **BIENES INFORMÁTICOS (1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR BLANCO Y NEGRO HASTA 33 PÁGINAS POR MINUTO, A COLOR HASTA 15 PÁGINAS POR MINUTO CONECTIVIDAD WIFE Y PUERTO USB)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum STLCC-ONCAE-GC-418-2023 el Coordinador de la Unidad de Adquisiciones Especializadas del Departamento de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), informa que conforme a la validación de información se encontró una impresora en el Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), en el Formulario F-I-008, expone que en el Catálogo Electrónico sí existe una impresora similar pero que esta no les satisface “YA QUE LA DOCUMENTACION SE REMITIO A BIENES DEL ESTADO CON EL MONTO ANTES DESCRITO EN CUADRO Y SOLAMENTE SE PUEDE AUMENTAR UN 30% DE LO PRESUPUESTADO Y POR LO TANTO NO SE PUEDE MODIFICAR HASTA EL PRECIO DE CATALOGO”, y anexan a la solicitud, Dictamen Técnico de su Departamento de Tecnologías de Información mediante el cual expresan que emiten dicho dictamen “...para que la ONCAE apruebe la compra de una (01) Impresora Multifuncional que si está (similar) en el Catálogo de Bienes Informáticos con un precio elevado para su adquisición...”.

CONSIDERANDO: Que el Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, una vez que fuera aprobado y para garantizar la debida publicidad y estimular la competencia, fue publicado en el Portal de HonduCompras, un Pliego de Condiciones tanto a nivel de proyecto con el fin de realizarse socialización del proceso de manera que los interesados en participar y la ciudadanía en general pudieran hacer consultas u observaciones, así como el Pliego de Condiciones definitivo para la participación de oferentes en igualdad de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que se hace particular mención de la socialización y el Pliego de Condiciones en el considerando anterior, en vista que una vez concluido el proceso de aclaración de consultas y observaciones se procedió a publicar el Pliego de Condiciones definitivo estableciéndose en él, a efecto de implementar el principio de mejor valor del dinero, el incluir en el precio de venta de las impresoras, el costo de diez tintas tóner o cartuchos de cada color necesario para el producto.



CONSIDERANDO: Que el Proceso de LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, fue resuelto en fecha 03 de agosto del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35, en donde solo se puede realizar cambios, actualizaciones o modificaciones al Catálogo implementando los procedimientos que establece el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que en el caso de que en el Catálogo Electrónico existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra, el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento, asimismo, indica que en el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el Catálogo, estas deben ser en términos de precios, garantías, plazos de entrega y calidad del producto.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 12 del Reglamento también consigna que los entes adquirentes deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico y que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE..” en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las

Catálogo igualen o mejoren las condiciones presentadas en las cotizaciones; y finalmente, debido a encontrarse un bien con características que se asemejan a su requerimiento en el Catálogo Electrónico.

TERCERO: El Formulario F-I-008 es para solicitar Autorización de Compra por Fuera del Catálogo Electrónico, y para que la ONCAE pueda otorgar esta autorización, deberá la institución tal y como lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, comprobar que el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo o, que encontrándose en éste, no satisface las necesidades sustanciales del ente en algún aspecto específico que sea objetivo y justificado, o deberá la institución demostrar que no existe disponibilidad del producto por los proveedores del Catálogo, lo cual deberá ser debidamente comprobado por la ONCAE.

CUARTO: Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante, así como la obligatoriedad de realizar el proceso mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.

Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico

